

**ASTREA****Biblioteca Jurídica Virtual del Municipio de Medellín**

Manual de usuario / Número 63 / 15 de septiembre de 2020 / Medellín - Publicación quincenal

ASTREA, Biblioteca Jurídica Virtual, es el compendio normativo del Municipio de Medellín.

En cada norma local contenida en ASTREA se pueden identificar las normas nacionales que constituyen su marco legal. ASTREA también contiene la doctrina expedida por la Secretaría General del Municipio, al igual que la jurisprudencia de la normatividad en mención.

ntáctenos: en caso de requerir información adicional, por favor radique [su PQRSD aquí](#)

rechos de autor reservados - Prohibida su reproducción

Inicio

Artículo **RESOLUCIÓN 1056 DE 2013**

(abril 12)

Diario Oficial No. 48.759 de 12 de abril de 2013

MINISTERIO DE TRANSPORTE

· la cual se establecen condiciones especiales de los vehículos cero (0) emisiones destinados al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor.

LA MINISTRA DE TRANSPORTE,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y las legales conferidas en el artículo 5o de la Ley 105 de 1993, en especial las conferidas por los numerales 6.2. y 6.3. del artículo 6o del Decreto número 087 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece:

“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”;

Que la Resolución número 3199 de 1999, por la cual se establecen las condiciones especiales para los vehículos clase automóvil y clase camioneta doble cabina con platón, destinados a la prestación del servicio público de transporte, estableció que los vehículos clase automóviles destinados a la prestación del servicio público individual en vehículos taxi, deben “estar pintados completamente de color amarillo”;

Que el tema ambiental está cobrando mayor fuerza en la industria automotriz y los fabricantes de automóviles están realizando alianzas estratégicas que les permitan desarrollar en menor tiempo y costos sistemas de propulsión ecológicos alternativos;

Que los vehículos cero (0) emisiones, contribuyen al cuidado del medio ambiente evitando las emisiones de gases tóxicos, por lo tanto, las autoridades competentes se encuentran

estudiando su utilización en la industria del transporte público terrestre automotor, mediante la estructuración e implementación de programas piloto;

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario la implementación de programas piloto con el fin de evaluar el desempeño y viabilidad de la operación de los vehículos cero (0) emisiones en el transporte público terrestre automotor, teniendo en cuenta los estándares de seguridad ofrecidos por la industria automotriz y la determinación del color para su fácil identificación en la circulación vehicular;

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

✦ **ARTÍCULO 1o.** Para efectos de la presente resolución, se considera como vehículo cero (0) emisiones, los vehículos impulsados exclusivamente por uno o más motores eléctricos, que obtienen la energía de un sistema de almacenamiento recargable, como baterías, u otros dispositivos portátiles de almacenamiento de energía eléctrica, incluyendo celdas de combustible de hidrógeno, o que obtienen la energía eléctrica por medio de cables, catenarias o rieles. Estos vehículos no cuentan con motores de combustión interna.

✦ **ARTÍCULO 2o.** Cuando la autoridad competente disponga la implementación de programas piloto dirigidos a evaluar el desempeño y viabilidad de la operación de vehículos cero (0) emisiones, deberán incorporar dentro del programa estrictas condiciones técnicas de seguridad conforme a lo establecido por la industria automotriz, teniendo en cuenta la eliminación de riesgos previsible que afecten la seguridad de los ciudadanos durante el proceso de carga y recarga energética para su debido almacenamiento.

Los programas piloto deberán establecer permanentemente políticas de mejoramiento de la calidad del servicio, incluyendo la formación y profesionalización de los operarios; además de un sistema de seguimiento y evaluación que incorpore los niveles de satisfacción a los usuarios.

✦ **ARTÍCULO 3o.** Los vehículos cero (0) emisiones que se destinen a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en vehículos taxi, deberán estar pintados completamente de un color verde cromáticamente equivalente al Pantone 368 o 63 M:0 Y: 97 K: 0, sin perjuicio de los distintivos y la información que de acuerdo a la ley de publicidad y a la empresa de transporte a la que se encuentren vinculados deben portar los vehículos.

Cualquier otro vehículo de servicio público terrestre automotor podrá estar pintado en más de un 40% (cuarenta por ciento) de este color.

✦ **ARTÍCULO 4o.** Los propietarios de vehículos de servicio público deberán en un término máximo de seis (6) meses, contados a partir de la publicación de la presente resolución, ajustar el color de sus equipos a lo dispuesto en el presente artículo.

✦ **TRANSITORIO.** Los cincuenta (50) vehículos eléctricos que forman parte del programa piloto de vehículos de servicio público terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, que se tratan los Decretos números 677 de 2011 y 407 de 2012, expedidos por la Alcaldía Distrital de Bogotá, dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación de la presente resolución se deberán matricular y circular portando el color imprimado por el fabricante.

Después del plazo antes señalado los propietarios deberán en un término máximo de cuatro (4) meses ajustar el color de sus equipos de conformidad con lo establecido en el artículo 3o de la presente resolución, en caso contrario no podrán seguir prestando el servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi.

✦ **ARTÍCULO 4o.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.


Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 12 de abril de 2013.

La Ministra de Transporte,

CECILIA ÁLVAREZ-CORREA GLEN.



Compilado por:
 Avance Jurídico
 Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
 - Título: "Biblioteca Jurídica Virtual del Municipio de Medellín - ASTREA"
 - Número de edición: 63
 - Última actualización: 15 de septiembre de 2020 - Medellín
 - Periodicidad: quincenal
 - ISSN : 2590-809X (En Línea)

Las notas de vigencia, concordancias, notas del editor, forma de presentación y

disposición de la compilación están protegidas por las normas sobre derecho de autor. En relación con estos valores jurídicos agregados, se encuentra prohibido por la normativa vigente su aprovechamiento en publicaciones similares y con fines comerciales, incluidas -pero no únicamente- la copia, adaptación, transformación, reproducción, utilización y divulgación masiva, así como todo otro uso prohibido expresamente por la normativa sobre derechos de autor, que sea contrario a la normativa sobre promoción de la competencia o que requiera autorización expresa y escrita de los autores y/o de los titulares de los derechos de autor. En caso de duda o solicitud de autorización puede comunicarse al teléfono 617-0729 en Bogotá, extensión 101. El ingreso a la página supone la aceptación sobre las normas de uso de la información aquí contenida.



Chat
Alcaldía de Medellín



Línea única de Atención
a la Ciudadanía
(574) 44 44 144



Línea Gratuita Nacional
01 8000 411 144



Centro de Relevos
Atención por lengua de
señas



Intranet
Intranet



Radio
institucional



Televisión
institucional



Correo
remoto



Gobierno en línea



Colombia Compra Eficiente



Hora legal
colombiana

Horario de atención:

Oficinas de Servicios Tributarios La Alpujarra:

Operativa los días lunes a jueves 7:30am a 5:00pm.

Operativa los días viernes: 7:30am a 4:00pm.

Centro de Servicios a la ciudadanía La Alpujarra

Operativo:

Operativa los días lunes a Jueves de 7:30 am a 5:30 pm y viernes 7:30am a 4:30pm

(Operativa en modalidad Continua).

Ubicación:

Calle 44 N 52 "A" 165 Centro Administrativo la Alpujarra "A" Medellín,
Colombia.

Enlaces externos:

Enlaces de Gobierno, Mascera y Centros de Servicios a la Ciudadanía

Correo portal:

webmaster@medellin.gov.co

Correo notificaciones judiciales:

notimedellin.oralidad@medellin.gov.co

Notificaciones:

Publicaciones, citaciones, comunicaciones y notificaciones /

Notificaciones actos administrativos

Ayudas:

Glosario / Correo remoto / Gestionar usuario / Encuesta de satisfacción /

Monitoreo y desempeño del sitio / Manual de identidad gráfica

Sitios web para niños:

EDU / Educación / Isvimed / ITM / Metroparques / Metroplús / Terminales

Medellín - Presidencia / Mintic / Antioquia

Políticas:

Política de privacidad y condiciones de uso / Política editorial y de

actualización / Carta de trato digno a la ciudadanía

Protección de datos:

Protección de datos personales en el Municipio de Medellín

Â© 2019 / NIT: 890905211-1 / Código DANE: 05001 / Código Postal:

050015

Fecha de Actualización: 15 de Septiembre de 2020

Seleccionar idioma

Seleccionar idioma

Con la tecnología de [Google Traductor de Google](#)

Con la tecnología de [Google Traductor de Google](#)